



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de febrero de 2023

Ejecutivo No. 2018 – 00021

Acorde con el canon 466 del C.G del P., téngase por embargado de los bienes y/o remanente que se llegaren a desembargar dentro de acción de propiedad de CSL INGENIERÍA Y ARQUITECTURA S.A.S., lo anterior, de acuerdo con lo solicitado en misiva allegada por el Juzgado 9 Civil Municipal de Ejecución Sentencias. Por Secretaría, líbrese oficio con destino a la mentada autoridad comunicando esta determinación.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 14 del 15 de febrero de 2023.


Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría